



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MIRAFLORES

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 376-MDM

Miraflores, 17 de febrero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

Se ha visto por el Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de febrero de 2023, el documento ingresado con Expediente N° 1212 (2023), el Informe N° 0058-2023-DOPHUYC-GDU-MDM emitido por la División de Obras Privadas, Habilitaciones Urbanas y Catastro, el Informe N° 00011-2023-MDM/GSG emitido por la Gerencia de Secretaría General y el Informe N° 000051-2023-GAJ/MDM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 84 de la misma norma establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones, numeral 2., funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, punto 2.1., planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.

Que, de conformidad con la NORMA IV, PRINCIPIO DE LEGALIDAD - RESERVA DE LA LEY del Título Preliminar del Código Tributario se establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, según el artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. Asimismo refiere que en aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales, literal a), la creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades; y, literal b), para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal.

Que, de conformidad con el artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal, inciso 9., crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, de conformidad con el artículo 40 de la Ley N° 27972, señala que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, mediante Informe N° 00011-2023-MDM/GSG emitido por la Gerencia de Secretaría General se pone a consideración la propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONCEDE LA EXONERACIÓN DE LA TASA QUE GRAVA EL PROCEDIMIENTO DE CONSTANCIA DE POSESIÓN DE PREDIO DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES.

Que, mediante el Informe N° 000051-2023-GAJ/MDM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica se opina que la propuesta de Ordenanza antes citada debe ser aprobado, previo debate y aprobación por Sesión de Concejo Municipal

En uso de las facultades conferidas en los incisos 8) y 9) del artículo 9, y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MIRAFLORES

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONCEDE LA EXONERACIÓN DE LA TASA QUE GRAVA EL PROCEDIMIENTO DE CONSTANCIA DE POSESIÓN DE PREDIO DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER la EXONERACIÓN EN PARTE DEL PAGO DE LA TASA QUE GRAVA EL PROCEDIMIENTO DE CONSTANCIA DE POSESIÓN DE PREDIO establecido en el ítem 67 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobado por Ordenanza Municipal N° 298-MDM y ratificada mediante Ordenanza Municipal N° 1119-MPA, a favor de los pobladores de la Parte Alta del Distrito de Miraflores, **debiendo pagarse la suma de S/ 20,00 (veinte y 00/100 soles)**, para lo cual deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Presentar su solicitud en la Unidad de Trámite Documentario de la Municipalidad Distrital de Miraflores – Mesa de Partes, pidiendo la exoneración.
- El solicitante tenga habitabilidad en el lote respectivo.
- Cumplir con los requisitos establecidos en el TUPA (excepto el pago de tasa).

ARTICULO SEGUNDO.- Los pobladores beneficiados sólo podrán acceder a la exoneración contemplada en la presente Ordenanza, una sola vez.

ARTICULO TERCERO.- La presente Ordenanza tendrá una vigencia de 30 (treinta) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
ABOG. GIOVANNA RINA PINTO RADO
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
GERMAN TORRES CHAMBI
ALCALDE

